

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 765890 / DOC 516804

**AUTORIZA A LA EMPRESA CESMEC S.A.,
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA
EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLE QUE SE
INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1513

SANTIAGO, 04 SET. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia bajo la OP N° 13772, de fecha 10.07.2012, el Sr. Héctor Bravo Muñoz, en representación de CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, solicita autorización como Organismo de Certificación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2717, de fecha 30.09.2011, y sus modificaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 550, de fecha 04.04.2012, que otorga un plazo de doce (12) meses para contar con la acreditación del Instituto Nacional de Normalización (INN), para los Productos Combustibles indicados en la siguiente Tabla:

Tabla

Producto Combustible	Área	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N° 298
Calefones	Seguridad	PC N° 6/1	NCh 1938 Of. 2005 UNE-EN 26:1997 + A2:2004 + A3:2007	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Calefones	Eficiencia Energética	PC N° 6/1-2	NCh 1938 Of. 2005, cláusulas 8; 8.1 y 8.2	1 y 6

2° Que mediante carta ingresada bajo la OP N° 14063, de fecha 13.07.2012, el Sr. Héctor Bravo Muñoz, en representación de CESMEC S.A., complementa su solicitud con antecedentes requeridos por esta Superintendencia.

3° Que los antecedentes presentados por CESMEC S.A., cumple con los requisitos establecidos en el Resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° 550, de fecha 04.04.2012, que modifica la Resolución Exenta N° 2717, de fecha 30.09.2011, que aprueba y reemplaza los protocolos de análisis y/o ensayos de los productos de combustibles "Calefones".

4° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 765475/DOC 516413, de fecha 27.08.2012, se concluye que CESMEC S.A., cumple con los establecido en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación para los

56

productos combustibles señalados en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

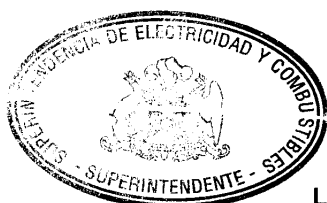
5° Las facultades que le confiere a esta Superintendencia el artículo 3°, N° 14 de la Ley 18.410, de 1985, y lo dispuesto en el artículo 15° del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, con domicilio en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, Santiago, representada por el Sr. Rodolfo Holm, para actuar como Organismo de Certificación de los productos combustibles indicados en la Tabla del Considerando 1°, por un plazo no superior a doce (12) meses a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2717, del año 2011, y sus modificaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 550, del año 2012.

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación CESMEC S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- CESMEC S.A.
- Coordinación Direcciones Regionales
- DTP (Resoluciones/Productos Combustibles/Año 2012: Autoriza OC CESMEC RE550 PC 6/1)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: 187089